



A.C. 021-2023-MPSR-J/CM
12/04/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 12 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 12 de abril de 2023; el Informe N° 013-2023-MPSR-J-GSPMA, emitido por la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente; DICTAMEN LEGAL N° 066-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS SEDA JULIACA y la Municipalidad Provincial de San Román, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. *Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio (...)*;

Que, los artículos 4° y 19° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, establecen que le corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento; siendo derecho de toda persona domiciliada dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador a que se le suministre los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2023-VIVIENDA de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba la a Fase I de la Etapa Piloto de la “Estrategia de acceso universal Yaku Thaya”; con dicha estrategia se busca brindar el acceso a los servicios de saneamiento, principalmente, a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad. En ese sentido, en una primera Fase, la Estrategia Yaku Thaya, abordará el problema público del limitado acceso al agua potable en localidades con población de escasos recursos de zonas periurbanas;

Que, según la Tabla 7: Listado de EPS donde se implementará la Fase I – Etapa Piloto de la Estrategia Yaku Thaya, del documento de Estrategia de Acceso Universal Yaku Thaya – Etapa Piloto Fase I, se indica:

DESCRIPCIÓN	PILETA PÚBLICA		TANQUE MÓVIL + PILETA		POB TOTAL BENEF.
	N° a instalar	Pob. Benef	N° a instalar	Pob. Benef	
SEDA JULIACA S.A.	-	-	8	1,500	1,500

En tanto, en la Tabla N° 14: Resumen de Costos Totales de Implementación y O&M, del mismo documento se visualiza:



A.C. 021-2023-MPSR-J/CM
12/04/2023

Descripción	Cant. Piletas	Cant. De Tanques y Piletas	Costo Directo (Sist. Distr. Mediante Piletas)	Costo Directo (Sist. Distr. Mediante Piletas y Reservorio Móvil)	Costo Directo (sensibilización - EDUSA)
SEDA JULIACA S.A.	0	7	-	286,845	30,905

Es el caso, que a través del Informe N° 013-2023-MPSR-J-GSPMA, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, evalúa la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS SEDA JULIACA y la Municipalidad Provincial de San Román, el cual tiene por objeto articular un esquema de colaboración entre las partes, con la finalidad de implementar la instalación de sistemas de distribución de agua potable directo (piletas públicas) y/o sistemas de distribución de agua potable indirecto (reservorio móvil y piletas públicas); así como brindar los permisos y la custodia del equipamiento a instalar; concluyendo por la factibilidad de la firma del convenio;

Que, el Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS SEDA JULIACA y la Municipalidad Provincial de San Román, no implica pago alguno de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 066-2023-MPSR-J/GAJ, concluye por la procedencia de la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS SEDA JULIACA y la Municipalidad Provincial de San Román; asimismo, se autorice al Alcalde la suscripción del Convenio en mención;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 12 de abril de 2023, habiéndose abierto el debate sobre la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS SEDA JULIACA y la Municipalidad Provincial de San Román, previo sustento técnico y legal por parte del Gerente de Servicios y Medio Ambiente y del Gerente de Asesoría Legal respectivamente; por intermedio del Presidente del Concejo se cedió el uso de la palabra al Ing. Cesar Iparraguirre Calderón – Asesor del Viceministro de Construcción y Saneamiento, quien expuso el proceso de implementación de la Estrategia Yaku Thaya en la jurisdicción de San Román;

Sobre ello, los integrantes del Concejo Municipal esta corporación Edil, manifestaron su disconformidad con el número muy reducido de la cantidad de instalaciones de tanques y piletas (7-8), solicitando al Ing. Cesar Iparraguirre Calderón, que la intervención del proyecto Yaku Thaya sean con un mayor número de instalaciones de tanques y piletas, teniendo en consideración que la ciudad de Juliaca cuenta con 217 Urbanizaciones. Asimismo, estando presentes los representantes del Comité Central de Agua y Desagüe de Juliaca, por intermedio del Presidente del Concejo Municipal, manifestaron su rechazo a la instalación de 7 u 8 tanques y piletas, el cual traerá consigo malestar y divisionismo en la población, solicitando al Asesor del Viceministro de Construcción y Saneamiento, la evaluación real de la necesidad de la población de Juliaca;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

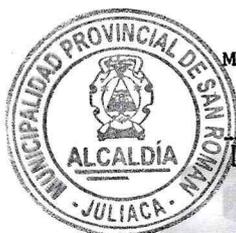
ARTÍCULO 1°. – **DESESTIMAR** la Suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS SEDA JULIACA y la Municipalidad Provincial de San Román, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las instancias correspondientes y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

Cc.
- A
- GM
- GSPMA
REG. 553
Archivo GSG-MPSR-J